

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**U160555**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U160555 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN COMPRA CONSOLIDADA 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **LOURDES TAPIA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de diciembre de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica Número **LA-019GYR047-E54-2016**, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cual establecieron un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$9,976,993.27 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la partida presupuestal número de cuenta 21053002, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000091539-2017 emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, el día 30 de marzo de 2017, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>U160555</b></p>
---	---	--

**I.2.-** Con oficio número 095384611810/2017001253 de fecha 3 de abril de 2017, el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto de “EL INSTITUTO” solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada hasta en un 20% (veinte por ciento) documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 095384611810/2017001417 de fecha 20 de abril del año en curso, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, a fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Mediante 095384611CFA/3619 de fecha 2 de mayo de 2017, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, solicitó a la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se ratifique o en su caso, aclare los términos bajo los cuales se debería elaborar el presente convenio modificatorio, documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Mediante oficio número 09538461 1800/2017001709 de fecha 8 de mayo de 2017, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios realizar la elaboración y formalización del presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestando el importe susceptible a ampliar hasta el 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto de “EL INSTITUTO”, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato principal, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto total de bienes de la clave siguiente:

Clave	Importe susceptible a ampliar hasta el 20%
060 088 0686 01 01	\$16,411.23 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 23/100 M.N.)

**II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su apoderada legal, que:**



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>  <b>Nº1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO U160555</b>
---	---	---

**II.1.-** Con escrito de fecha 7 de abril de 2017 recibido en “EL INSTITUTO” el mismo día, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes estipulados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento, respetando los precios que se citan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato principal.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

**III.-** Declaran conjuntamente “LAS PARTES” por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto total de bienes de la clave descrita en la Declaración I.6, la cual se obliga a suministrar “EL PROVEEDOR” conforme a las cantidades relacionadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” convienen en incrementar el monto máximo del contrato principal, para quedar de la siguiente manera:

<b>IMPORTE MÁXIMO SIN IVA</b>
<b>\$9,993,404.50 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)</b>

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**U160555**

cumplimiento del Contrato que se modifica; o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incremente.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

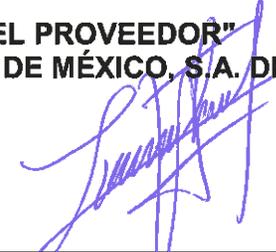
**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificadorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **23 de mayo de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**  
Apoderada Legal

  
\_\_\_\_\_  
**LOURDES TAPIA HERNÁNDEZ**  
Apoderada Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA**  
**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES**  
**DEL CONTRATO**  
Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector  
Público

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

COFV/UEAQ/DGG 

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4 

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U160555**

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000091539-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 Coord. Control Abasto  
Concepto: OFICIO 1034 RECIBIDO EL 16/03/2017 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 30/03/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,991,262,758.91  
Cuenta: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 100500

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	263,040.0	123,569.0	158,018.8	171,876.7	210,943.5	228,690.9	242,096.3	201,069.4	229,884.3	154,004.1
0.0	0.0	1,552.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lc. Jessica Miranda

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº1 (UNO)  
AL CONTRATO  
U160555**

**ANEXO 2**

**“REQUERIMIENTOS DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 03 ABR 2017  
Oficio Núm. 095384611810/2017001253

C. Lourdes Tapia Hernández y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Kendall de México, S.A. de C.V.  
Presente.

Hago referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación:

U160555	060	088	0686	01	01	ALFOSISS ANTIHERPES ANTIVIRAL ALMODO DE 100 V SOBRES DE ORIGEN NATURAL. ESTERIL VAMAR DE 9.0 CM x 1.6 CM x 10.0 CM + 2.0 CM.	7,335	1,507	\$16,411.23
---------	-----	-----	------	----	----	--	-------	-------	-------------

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
El Titular

Gabriel Barreto Olmos

Con copia:  
Lic. María del Pilar BuerbaGómez - Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chirino - Titular de la División de Planeación y Control de Abasto.

Copia enviada a través del SICGC  
ALMOC/JKCT/ECI

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Recibi Original  
Lourdes Tapia  
4-Abril-2017

**SIN TEXTO**



SIN TEXTO

0010PC



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

03 MAY 2017



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RECIBIDO  
03 MAY 2017  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2017.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFA/ 3619

Lic. María del Pilar Buerba Gómez  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente.

Me refiero a su oficio número 095384611810/2017001417 de fecha 20 de abril de 2017, a través del cual solicita ampliar en piezas y monto, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la siguiente clave, del contrato número U160555, celebrado con la empresa Kendall de México, S.A. de C.V.:

No. Contrato	Gpo.	Gen.	Esp.	Dif.	Var.	Descripción	Precio Contratación	Cantidad máxima contratada	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la ampliación hasta el 20%
U160555	060	088	0686	01	01	APOSITOS ABSORBENTE A BASE DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO DE ORIGEN NATURA, ESTERIL TAMAÑO: DE 9.0 CM +/- 2.0 X 10.0 CM +/- 2.0 CM.	\$10.89	7,535	1,507	\$16,411.23

Al respecto, hago de su conocimiento que el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el criterio AD-03 emitido por la Secretaría de Función Pública (el cual se anexa para pronta referencia), otorga a las dependencias y entidades una facultad potestativa de poder realizar modificaciones a los contratos abiertos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada.

Sin embargo para realizar esto, la Dependencia o Entidad tiene la obligación legal de:

- Tener la aceptación del proveedor.
- Utilizar para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.
- Siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

En este orden de ideas, solicito que esa Coordinación ratifique o rectifique el fundamento en que justificó su petición de convenio modificatorio, toda vez que en los contratos abiertos la regla general es que primero se incrementen de conformidad con el artículo 47 último párrafo de la LAASSP, es decir, utilizando para pago del incremento el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato.

Asimismo, es importante señalar que el oficio de solicitud que se realiza al proveedor no coincide con el oficio de solicitud de elaboración de convenio modificatorio presentado por esta Coordinación, y el escrito del proveedor es ambiguo, por lo siguiente:

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**Solicitud a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**

"... por lo que en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) se solicita ampliar en piezas y monto..."

**Solicitud al proveedor**

"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."

**Escrito del proveedor**

"Aceptamos el incremento para la clave antes mencionada"

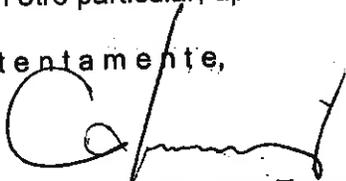
De lo antes transcrito, se advierte que el oficio de solicitud al proveedor y el escrito del proveedor al señalar **"la ampliación estará sujeto al agotamiento del importe máximo contratado."** se estaría realizando con base en el último párrafo del artículo 47 de la LAASSP, sin embargo el oficio presentado en esta Coordinación refiere que se requiere ampliar en monto y piezas.

Por lo antes expuesto, le informo que hasta el momento en que se aclare su solicitud, se procederá a la elaboración y formalización de dicho instrumento jurídico solicitado, por las razones manifestadas en este curso, así que, los efectos que pretende producir dicho acuerdo de voluntades, esta Coordinación considera que no se pueden materializar hasta en tanto contemos con su pronunciamiento, y se lleve a cabo la suscripción del convenio modificatorio que en derecho proceda.

Finalmente, hago de su conocimiento que en las próximas solicitudes de elaboración de convenios modificatorios de ampliación a contratos abiertos se requiere que precise claramente en sus oficios de solicitud al proveedor si el incremento será por artículo 47 o 52 y el proveedor deberá señalar expresamente su anuencia a dicha situación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



**Emmy Loo Vázquez Torres**  
Coordinadora Técnica

C.c.p.

- ✓ Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
- ✓ Lic. Carlos Omar Flores Vázquez.- Titular de la División de Contratos.- Presente.

(\*) Se envían a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

COFVILECOPIAMHT

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

★ - 8 MAY 2017 ★

**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2710/200  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente.

Hago referencia a los oficios Nos. 09 53 84 61 1CFA/3615, 3616, 3617, 3618 y 3619 signados por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos recibidos en esta Coordinación a mi cargo el 4 de mayo del presente año, a través de los cuales solicita se ratifique o rectifique el fundamento para la petición de convenios modificatorios de los contratos referidos en dichos escritos

Al respecto, le informo que esta coordinación ratifica las solicitudes de ampliación de piezas y monto de las claves de los contratos indicados en mis oficios 095384611800/2017001417, 1477, 1492, 1522 y 1523 de fechas 20 y 25 de abril del año en curso, en los términos planteados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP, que a la letra dice:

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

En apego a este artículo, esta Coordinación de manera fundada y motivada acredita los supuestos previstos en el mismo, al contar con el presupuesto aprobado y la modificación solicitada no rebasa el 20% adicional del monto y cantidad originalmente contratado para cada partida.

Aunado lo anterior, el primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP establece el incremento del monto del contrato cuando se incrementa la cantidad de los bienes adquiridos, por lo que la solicitud de esta Coordinación tiene sustento en el artículo de referencia que a la letra dice:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN

★ 08 MAY 2017 ★

**RECIBIDO**

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En efecto, en ejercicio de sus atribuciones y en el curso normal de su operación, la Coordinación de Control del Abasto realiza un levantamiento de los requerimientos anuales con las Delegaciones y UMAEs, mismas que proyectan las necesidades específicas de cada uno de dichos desconcentrados en claves, cantidades, plazos, lugares de entrega y demás características particulares para todo el año.

Con base en dicha información, como es de su conocimiento, esta Coordinación consolida los requerimientos de las Delegaciones y UMAES, de manera que el requerimiento consolidado que se formula integra en los Términos y Condiciones la variedad total de necesidades específicas de cada localidad. Amerita precisar que dadas las particularidades de cada localidad y/o Unidad, las necesidades y comportamiento de consumo de cada requirente es diverso.

Una vez materializado el procedimiento de contratación, en su ejecución, la o las partidas de cada contrato, tendrán un comportamiento igualmente diverso, en razón de la prescripción que determinan las áreas médicas de las Delegaciones y UMAES, es decir, el consumo de las claves está en función al número de recetas que se emiten del medicamento de que se trate para atender el padecimiento para el cual está indicado, abasto que está garantizado a través de la emisión de las ordenes de reposición para cubrir la necesidad y demanda de las citadas Delegaciones y/o UMAES.

Es de resaltar que dicha prescripción y necesidad es en cualquier momento del año y durante la vigencia del contrato, cuya demanda se incrementa en mayor medida durante los últimos meses del año.

En ese sentido, es de manifestarse que en el esquema de operación del Abasto Institucional no es factible ocupar mecanismos de modificación de condiciones originalmente previstas en los contratos en los que se afecten en monto o en piezas, toda vez que afectar a mediados de año una determinada partida, implicaría privar del monto y presupuesto necesarios para atender las órdenes de reposición que requieran las diversas Delegaciones o UMAES, tendiendo hacia la segunda parte o final del ejercicio del que se trate, lo cual generaría complicaciones en el abasto impactando los tiempos de contratación de las partes "truncadas".

Es decir, afectar partidas "no utilizadas al cien por ciento de un contrato", a determinadas fechas del año, implica imposibilitar la emisión de órdenes de reposición con posterioridad a la fecha del convenio modificatorio de que se trate, con los efectos perniciosos consecuentes a la operación y el Abasto Institucional, situación que se observó en el año inmediato anterior al llevar a cabo este tipo de solicitudes bajo la premisa que esa Coordinación a su cargo sugiere de nueva cuenta.

Por otra parte, las claves en que se solicita ampliación derivan de un procedimiento licitatorio el cual fue adjudicado mediante contrato abierto, tanto en cantidad como en monto de cada una de las partidas que integran los contratos a modificar, lo anterior tomando con base el requerimiento hecho por esta Coordinación de Control de Abasto, integrada por los requerimientos de las Delegaciones y UMAES de acuerdo a su demanda, proyectando su necesidad.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

En razón de lo antes expuesto, le solicito se proceda con la elaboración y formalización de los convenios modificatorios correspondientes, haciendo hincapié que el marco de actuación de esta Coordinación se circunscribe a garantizar el abasto y disponibilidad de los bienes de consumo que requieren las Unidades Médicas para la atención y cuidado de la derechohabiente, por lo que en ese tenor en base a mis solicitudes indicadas al principio del presente escrito, se ha llevado el ejercicio de las ampliaciones indicadas, por lo que le agradeceré contar oportunamente con los instrumentos legales que permitan salvaguardar la debida atención y servicio de los mismos.

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
La Titular

María del Pilar Buerba Gómez

Con copia para:

- Lic. Armando David Palacios Hernández, Director de Administración. (\*)
- Lic. Juan Leonardo Meneo Solís, Titular de la Unidad de Administración (\*)
- Gabriel Barreto Olmos, Coordinador Técnico de Planeación (\*)
- Ing. Emmy Loou Vázquez Torres, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (\*)
- Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)
- Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)
- Lic. Carlos Omar Flores Vazquez, Titular de la División de Contratos. (\*)

Copia enviada a través del SICGC

LRBG/ERCMC

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2017

Oficio Núm. 09 53 84 61 1800/2017001709

Es importante resaltar que como parte de la naturaleza de este Instituto como organismo del sector salud, viene implícita la obligación de proporcionar atención a la población derechohabiente a través de los servicios médicos y otorgamiento de medicamentos, generando con ello la obligación de surtido de las claves en las farmacias del Instituto, obligación que ante la falta de suministro se vería seriamente afectada.

Es de destacar que los Términos y Condiciones de la contratación establecen cantidades e importes mínimos que se reflejan en los contratos, por lo que de llevar a cabo la modificación con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, se tendrían que disminuir invariablemente tanto la cantidad como el monto de otras partidas de las cuales se dispondrá del recurso para pagar el incremento, lo cual impediría cumplir con los montos y cantidades mínimos de las partidas disminuidas.

Por otra parte, la fracción II del artículo 47 de la LAASSP establece que:

**Artículo 47.** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- .....
- ii. Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

Por su parte, el artículo 52 de la LAASSP prevé que se puede acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, siempre y cuando se cuente con el presupuesto autorizado, se fundamenten las razones para ello y que dicho incremento no supere el 20% del monto o cantidad de los conceptos originales contratados, aunado de que dicho porcentaje podrá aplicarse a cada una de las partidas que comprendan dicho contrato.

Por lo que hace a su observación referente a que los oficios de solicitud que se realizaron a los proveedores, no coinciden con los oficios de solicitud de elaboración de convenios modificatorios y que los oficios de los proveedores son ambiguos, me permito manifestarle que tomaremos en consideración su observación, para que en lo sucesivo la coincidencia entre nuestra solicitud y la respuesta de los proveedores, sea más evidente y clara. No obstante lo anterior, y con el fin de atender su observación, se remiten los oficios mediante los cuales se solicita nuevamente la anuencia al proveedor en los términos referidos, así como las correspondientes respuestas por parte de los proveedores.

México, D. F. a 7 de Abril de 2017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO  
COORDINACIÓN TECNICA DEL PROCESO DE ABASTO  
PRESENTE

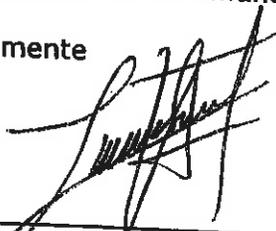
Por medio de la presente damos respuesta a su oficio No. 095384611810/2017001253 de fecha 3 de Abril de 2017 en donde nos solicitan el incremento del 20% del contrato No. U160555 para la siguiente clave:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible al 20%	Importe de Ampliación *0%
060	088	0686	01	01	Apósitos absorbentes a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Esteril. Tamaño de 9.0 cm +/- 2.0 cm x 10.0 cm +/- 2.0 cm	\$10.89	7,535	1,507	\$16,411.23

Aceptamos el Incremento para la clave antes mencionada.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, quedo de usted.

Atentamente



Lourdes Tapia Hernández  
Representante Legal  
lourdes.tapia@medtronic.com

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
07 ABR 2017  
13:50 ZAR  
COORDINACIÓN  
DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**